

CV-006-2001

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA FUNDACION PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DE LA INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (FITTACORI).-**

Entre nosotros **ALBERTO DENT ZELEDON**, mayor, casado una vez, Ingeniero, cédula de identidad No. 1-333-156, vecino de San Pedro de Montes de Oca, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 771-P de 13 de junio del año 2000, con fecha rige a partir del 15 de junio, publicado en La Gaceta No. 132 del 10 de julio del año 2000, en adelante denominado **EL MINISTERIO** y **CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Guadalupe de Golcochea, San José, portador de la cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y tres – seiscientos cincuenta y dos, en mi calidad de Presidente de la Junta Administrativa con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la Fundación para el Fomento y Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria de Costa Rica (FITTACORI), con cédula jurídica número 3-006-115123, en adelante denominado **FITTACORI**, suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación cuya finalidad es desarrollar en forma conjunta acciones y proyectos tendientes al fomento y la promoción de la investigación y transferencia de tecnología agropecuaria, así como la capacitación a técnicos, profesionales y productores del país, conjuntamente con las instituciones públicas y privadas que conforman el Sistema Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (SNITTA), tal y como lo establece el Decreto Ejecutivo No. 24901-MAG de 14 de noviembre de 1995.

**CONSIDERANDO**

1. Que Costa Rica se ha convertido en un país de avanzada en Latinoamérica en cuanto a la investigación y transferencia de tecnología, al crear el Sistema Nacional de Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (SNITTA), el cual es parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, de acuerdo con lo establecido en el Título II, Capítulo I de la Ley No. 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico.
2. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería es miembro de la Asamblea General del SNITTA, además de ser quien la preside, según se estipula en el artículo tercero del Decreto Ejecutivo No. 24901-MAG, la cual es la que dicta las políticas en materia de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria a nivel nacional.

3. Que FITTACORI es una Fundación creada por interés del Estado, para servir al Sector Agropecuario y a otras instituciones que realizan investigación y transferencia de tecnología agropecuaria, correspondiéndole con la creación del SNITTA, apoyar financieramente la generación, innovación y transferencia de tecnología agropecuaria, de manera ágil y oportuna.
4. Que el país requiere una mayor inversión en Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria, que promueva una mayor competitividad de los pequeñas y medianas empresas agropecuarias así como de los agricultores del país.
5. Que es necesario unir esfuerzos en materia de Investigación Agropecuaria para un mejor aprovechamiento de los recursos con que cuenta el país.
6. Que es necesario participar directamente al Sector Privado Agropecuario Costarricense en la generación y adopción de tecnología agropecuaria.

Con fundamento en las razones anteriores EL MINISTERIO, y FITTACORI acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes disposiciones y cláusulas.

**PRIMERA: El convenio tendrá como objetivos generales los siguientes:**

- Promover conjuntamente la transformación de la agricultura favoreciendo un desarrollo tecnológico, que contribuya a fortalecer la competitividad a lo largo de toda la cadena de producción, utilizando los mecanismos administrativos y legales con que cuenta la Fundación.
- Aprovechar el conocimiento tecnológico nacional e internacional que a través de FITTACORI se pueda captar, mediante la celebración de convenios y contratos con organismos nacionales e internacionales públicos y privados.
- Favorecer las vinculaciones entre investigadores, productores, empresarios, profesionales y técnicos del Sector Agropecuario, mediante convenios y contratos, que incluyan todos los aspectos de la cadena de valor, como son los procesos productivos, agroindustria, comercialización, organización y otros.
- Desarrollar proyectos multidisciplinarios conjuntos dentro del cumplimiento de los fines y objetivos de EL MINISTERIO que sean afines a ambas instancias dentro de la investigación y transferencia de tecnología.

- Difundir los conocimientos adquiridos a través de la Investigación Agropecuaria, y publicación de los resultados relevantes.

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento de los objetivos buscados EL MINISTERIO realizará las siguientes acciones:

- Pianificación, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos a ejecutar en investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.
- Supervisión y evaluación de las actividades de capacitación a profesionales, técnicos y productores.
- Brindar el Recurso Humano para el apoyo y soporte técnico necesario para la programación y supervisión de los Proyectos desarrollados conjuntamente.
- Desarrollar proyectos conjuntos para generar tecnología con uso de bajos insumos, amigable con la naturaleza y rentable, en rubros estratégicos.

**TERCERA:** FITTACORI se obliga en cumplimiento del convenio a realizar en conjunto con EL MINISTERIO, acciones de seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación y transferencia agropecuaria, para lo cual se integrará bajo la coordinación de FITTACORI una Comisión de Seguimiento y Evaluación con representantes de ambas partes.

**CUARTA:** La Comisión de Seguimiento y Evaluación definirá los mecanismos, instrumentos a utilizar en el seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria, así como la periodicidad con que esta se realizará.

**QUINTA:** Para la ejecución del Convenio, FITTACORI aportará los recursos que estén a su alcance a los efectos de brindar el apoyo logístico administrativo de seguimiento del mismo, así como el manejo y administración de los recursos que se obtengan y destinen al cumplimiento de los proyectos y objetivos del mismo.

**SEXTA:** FITTACORI presentará al Ministro de Agricultura y Ganadería un informe semestral y uno anual de las labores realizadas durante el

periodo respectivo, así como del cumplimiento de los objetivos y logros alcanzados en la ejecución del presente Convenio Marco.

**SETIMA:** El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República y podrá ser prorrogado por períodos iguales o similares, previo acuerdo de las partes y suscripción del addendum respectivo, siguiendo los trámites del presente.

Queda a salvo la facultad administrativa de resolución unilateral.

Leído lo anterior y estando las partes conformes, lo aprobamos y firmamos en la Ciudad de San José, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil uno.

  
ALBERTO DENT ZELEDÓN  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



  
CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO  
PRESIDENTE FITTACORI

# **ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA LA IMPLEMENTACION OPERATIVA DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACION CV-006-2001 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA FUNDACION PARA EL FOMENTO Y PROMOCION DE LA INVESTIGACION Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA. (FITTACORI).-**

Entre nosotros **ALBERTO DENT ZELEDON**, mayor, casado una vez, Ingeniero, cédula de identidad No. 1-333-156, vecino de San Pedro de Montes de Oca, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 771-P de 13 de junio del año 2000, con fecha rige a partir del 15 de junio, publicado en La Gaceta No. 132 del 10 de julio del año 2000, en adelante denominado **EL MINISTERIO** y **CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO**, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, vecino de Guadalupe de Goicoechea, San José, portador de la cédula de identidad número nueve – cero cuarenta y tres – seiscientos cincuenta y dos, en mi calidad de Presidente de la Junta Administrativa con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, de la Fundación para el Fomento y Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria de Costa Rica (FITTACORI), con cédula jurídica número 3-006-115123, en adelante denominado **FITTACORI**, suscribimos el presente Acuerdo Complementario para la Implementación Operativa del Convenio Marco de Cooperación CV-006-2001, celebrado entre las partes el 19 de marzo del año 2001, bajo las siguientes consideraciones y regulaciones:

## **CONSIDERANDO**

- Que con fecha 19 de marzo del año 2001, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación CV-006-2001, con el fin de establecer una cooperación mutua en el desarrollo de proyectos investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.
- Que la Contraloria General de la Republica, mediante Oficio No. 05105 de 14 de mayo del año 2001 (DI-AA-1260) considero en el análisis del Convenio, que en esta clase de documentos marco, en que se plasman la realización de acciones hacia un interés general y objetivos y compromisos comunes, no son objeto del refrendo contralor, porque no media una efectiva disposición de los fondos

públicos, pero una vez ello sea determinado por las partes, el refrendo sería necesario.

- Por lo anterior y decisión de las partes, se hace necesario identificar compromisos y objetivos específicos para la cooperación mutua, que permita la implementación operativa del Convenio Marco, bajo las siguientes cláusulas.

**PRIMERA:** EL MAG y FITTACORI, desarrollarán proyectos multidisciplinarios de innovación, generación y transferencia de tecnología agropecuaria de interés común dentro del fomento al sector, entre los cuales se ejecutarán en forma prioritaria los siguientes:

**SEGUNDA:** Para el cumplimiento y ejecución de los proyectos definidos, el Ministerio de Agricultura y Ganadería se compromete a aportar el siguiente recurso humano:

- Tres profesionales en el área agronómica del nivel de ingenieros agrónomos con maestría
- Dos Técnicos Profesionales
- Una secretaria.

Estos funcionarios conservarán todos los derechos, obligaciones y garantías, como funcionarios del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Adicionalmente se les brindará el apoyo logístico requerido, dentro de las posibilidades de EL MAG, como la utilización para el cumplimiento de las actividades de un vehículo doble tracción en buen estado y el espacio para oficinas en el edificio central de EL MAG.

**TERCERA:** Obligaciones de FITTACORI:

- Brindar a solicitud del MAG, mientras dure el convenio, toda la información técnica y financiera relacionada con los proyectos que se desarrollen conjuntamente, quien los podrá utilizar en sus programas de extensión agropecuaria y publicaciones.
- Los derechos de autoría corresponderán en partes iguales a ambas instancias.

- Coordinar y vincular al Sector Privado con las iniciativas de innovación, generación y transferencia de tecnología agropecuaria de interés común.
- Brindar a solicitud del MAG, la información financiera necesaria de los proyectos que se manejen conjuntamente.
- Apoyar y brindar a los funcionarios de EL MAG con viáticos, combustible y equipo para la ejecución adecuada de sus funciones.
- Apoyar y sufragar dentro de sus posibilidades, el mantenimiento preventivo y reparación del vehículo que EL MAG facilite a sus funcionarios.

**CUARTA:** De igual manera y para el cumplimiento de los objetivos del Convenio Marco y el presente Acuerdo, las partes se comprometen a brindar un adecuado seguimiento y evaluación técnica y administrativa a los proyectos que administra FITTACORI, vía transferencia del Presupuesto Ordinario de la República que son interés conjunto del MAG y FITTACORI, con el fin fundamental de que éstos se desarrolle en beneficio de los pequeños y medianos productores agropecuarios y pequeñas y medianas empresas agropecuarias.

**QUINTA:** El presente Acuerdo tendrá un plazo de vigencia igual al del Convenio Marco y regirá a partir del refrendo contralor.

Leído lo anterior y estando las partes conformes, lo aprobamos y firmamos, en la Ciudad de San José, a los dieciocho días del mes de julio del año 2001.

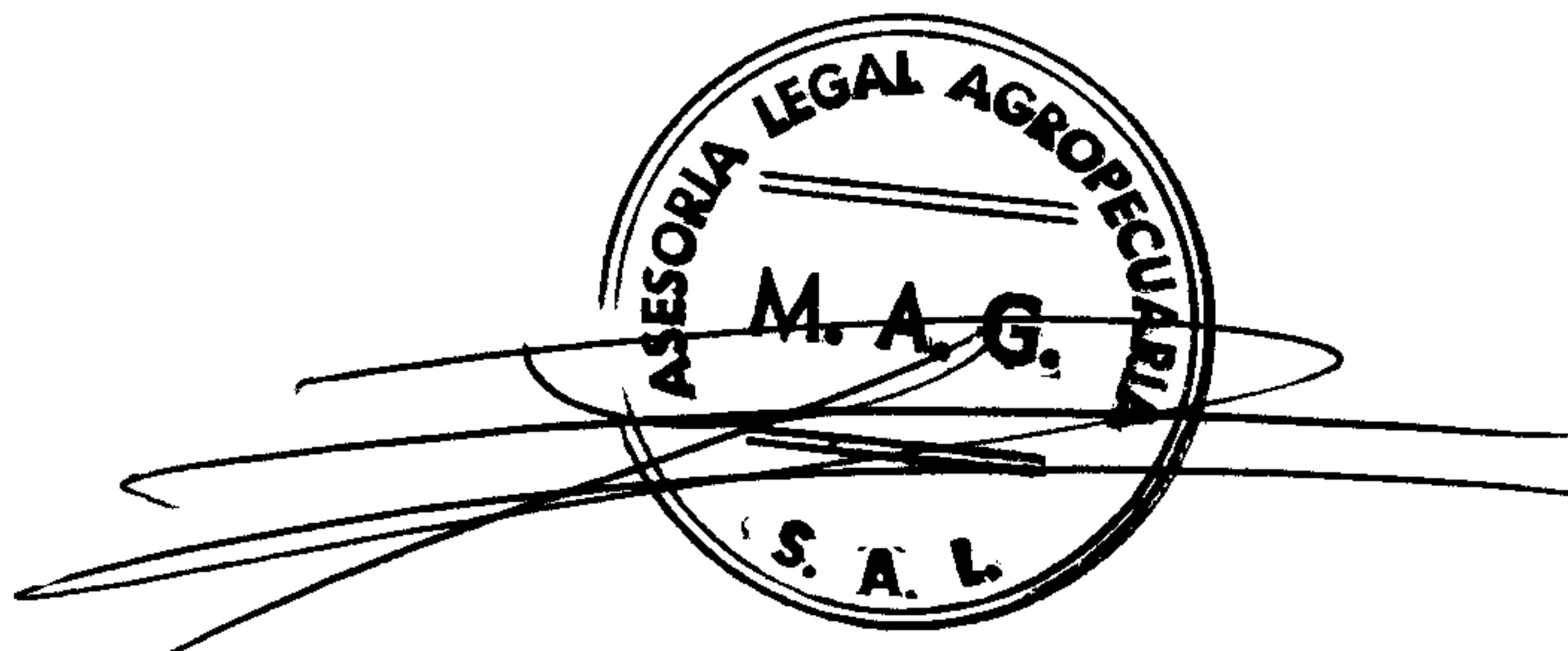
**ALBERTO DENT ZELEDON  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CONSTANTINO GONZALEZ MAROTO  
PRESIDENTE FITTACORI**

**LIC. LUIS GERARDO DOBLES RAMIREZ  
ASESORIA LEGAL  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
HACE CONSTAR**

Que en el Convenio Marco de Cooperación, CV-006-2001, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Fundación para el Fomento y Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (FITTACORI), firmado el 19 de marzo del año 2001, se han observado con apego a los mismos los procedimientos aplicables y lo pactado en el documento es conforme con el ordenamiento jurídico aplicable en la materia.

Es conforme. Se extiende la presente a solicitud del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para trámite de refrendo de convenio ante la Contraloría General de la República, en San José, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil uno.





**DIVISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**  
**UNIDAD DE AUTORIZACIONES Y APROBACIONES**

**Al contestar refiérase  
al oficio Nº 05105**

14 de mayo, 2001  
**DI-AA-1260**

Licenciado  
Luis Gerardo Dobles Ramírez  
Asesoría Legal  
**Ministerio de Agricultura y Ganadería**

Estimado señor:

**Asunto:** Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Fundación para el Fomento y Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (FITTACORI).

Damos respuesta al oficio No. 064-AL-SAL del 23 de marzo del año en curso, mediante el cual somete a nuestra consideración a efectos de otorgar el refrendo constitucional el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Fundación para el Fomento y Promoción de la Investigación y Transferencias de Tecnología Agropecuaria (FITTACORI).

Posteriormente de haber efectuado el análisis de rigor, lamentamos devolver el documento contractual de mérito sin el refrendo respectivo en virtud de las razones que procedemos a exponer a continuación:

En primer término, es importante destacar que la Sala Constitucional en los Votos No. 998-98 y No. 9524-99 (aclaración del Voto No. 5947-98), ha manifestado que del numeral 184 de la Constitución Política se deriva:

"La potestad de este Órgano para refrendar los contratos del Estado y de establecer condiciones razonables y proporcionadas con miras a no crear mecanismos que afecten una expedita gestión administrativa; toda vez que el refrendo debe entenderse como parte de las atribuciones de fiscalización de la Hacienda Pública para cuyo ejercicio posee absoluta independencia funcional y administrativa. (El destacado no es del original).

Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez

2

14 de mayo, 2001

Partiendo de esta labor de Fiscalización Constitucional y de acuerdo al artículo 20 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se emitió el Reglamento Sobre Refrendo de las Contrataciones Administrativas, cuyo ámbito de aplicación lo constituye todas las contrataciones o convenios interinstitucionales que realice la Administración Pública, siempre y cuando comprometan fondos públicos, éstos entendidos como los recursos, valores, bienes y derechos propiedad del Estado, de órganos, de empresas o de entes públicos (artículo No. 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General).

Ahora bien, respecto a los convenios marco de cooperación, como es conceptualizado por las partes, cuentan como principal característica *el establecer parámetros sobre los cuales se van a desarrollar una serie de proyectos y de actividades*, encontrando su fundamento en la convergencia de funciones hacia el **interés general**. Para tal efecto, se estipulan objetivos y compromisos comunes, que de una forma u otra llevarán a una eventual disposición de los recursos públicos.

A pesar de lo indicado, es necesario señalar que únicamente en los casos en que estos compromisos se especifiquen en obligaciones para la Administración en el que **medie una efectiva disposición de los fondos públicos**, deben ser sometidos al trámite de refrendo de forma previa a su ejecución, constituyéndose esta aprobación un requisito de eficacia jurídica de conformidad con el precepto constitucional indicado anteriormente.

En el caso concreto encontramos que si bien entre las asignaciones de las partes se señala el brindar el recurso humano para el apoyo y soporte técnico necesario para la programación y supervisión de los proyectos desarrollados conjuntamente, del documento contractual no se extrae concretamente en que consisten los recursos humanos y materiales que van a ser objeto de préstamo o intercambio, de manera que se pueda cuantificar y determinar claramente la colaboración del Ministerio de Agricultura y Ganadería y de la Fundación para el Fomento y Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria.

Siendo ello así, procedemos a la devolución del documento sin el respectivo trámite de refrendo,

Atentamente,

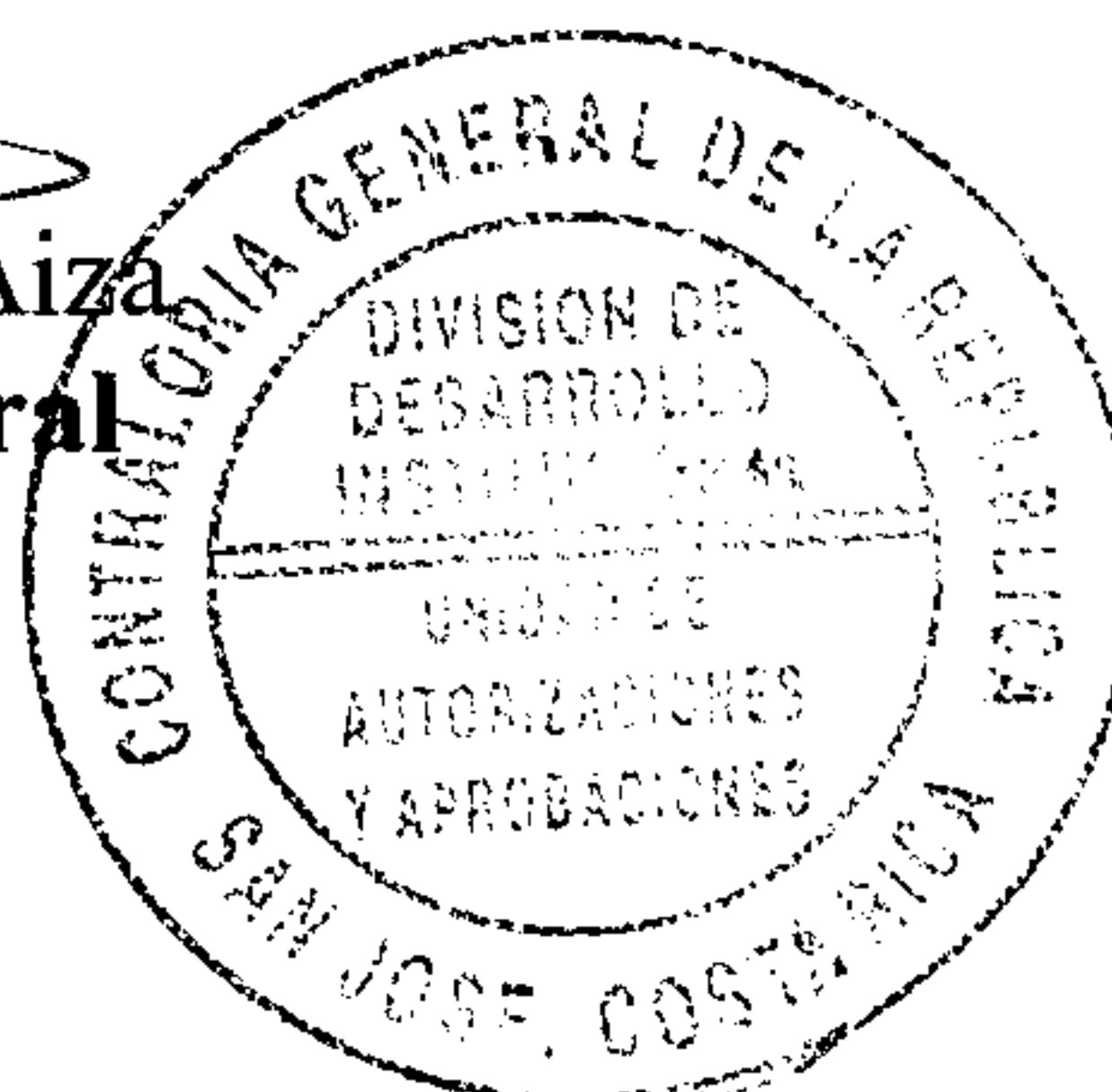
Lic. Elías Delgado Aiza  
**Subdirector General**

CMH/hcha

ci Archivo Central

Ni: 6351

Contratos



Cynthia Morales Herra  
**Fiscalizadora Asociada**

18 de mayo, 2001  
No. 109 AL SAL

RECIBIDO POR: J. Ruiz  
FECHA: 18-5-2001  
HORA: 1:15 p.m.

Ingeniero  
Constantino González Maroto  
Viceministro de Agricultura y Ganadería  
Su Despacho

Estimado señor:

Por medio de la presente, nos permitimos comunicar y adjuntar copia del oficio No. 05105 de 14 de mayo del año en curso emitido por la División de Desarrollo Institucional, Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones de la Contraloría General de la República, mediante el cual se devuelve sin trámite alguno, el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre este Ministerio y FITTACORI, al considerar dicha instancia, que en el mismo no se plasma una efectiva disposición de fondos o recursos públicos.

Por lo anterior y la manifestación realizada en ese oficio, el convenio mencionado no requiere el refrendo contralor y la responsabilidad de su ejecución corresponde exclusivamente al Ministerio.

Esta Asesoría debe manifestar que en cuanto al esquema y objetivos que establece el convenio, el mismo puede ser validamente ejecutado, sin embargo al amparo del criterio brindado por el Ente Contralor y lo que de él se interpreta, la definición en cuanto al recurso humano, sea su número o condición profesional y el aporte técnico o material que el Ministerio proporcionare para desarrollar proyectos específicos y los que aportare la Fundación, si requerirá el refrendo contralor una vez se determinen y dicho refrendo previo a su ejecución es un requisito de eficacia jurídica.

Parece entonces que para esa definición será necesario establecer un acuerdo específico y someterlo a la contraloría.

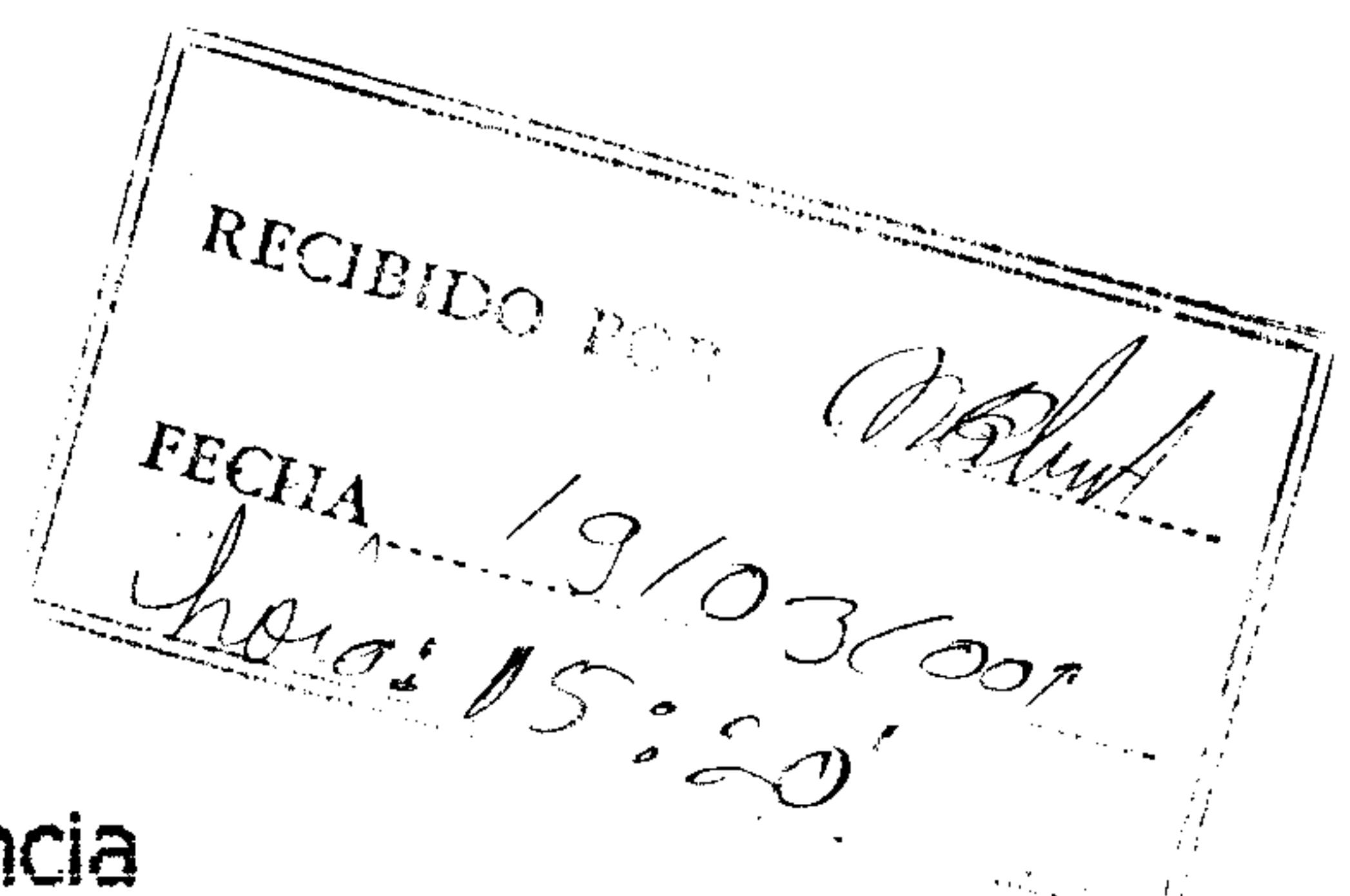
De usted atentamente

Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez  
Asesoría Legal -MAG

Cc: FITTACORI



19 de marzo, 2001  
No. 060 AL.SAL



Señores  
Fundación para el Fomento y  
Promoción de la Investigación y Transferencia  
de Tecnología Agropecuaria  
SU DESPACHO

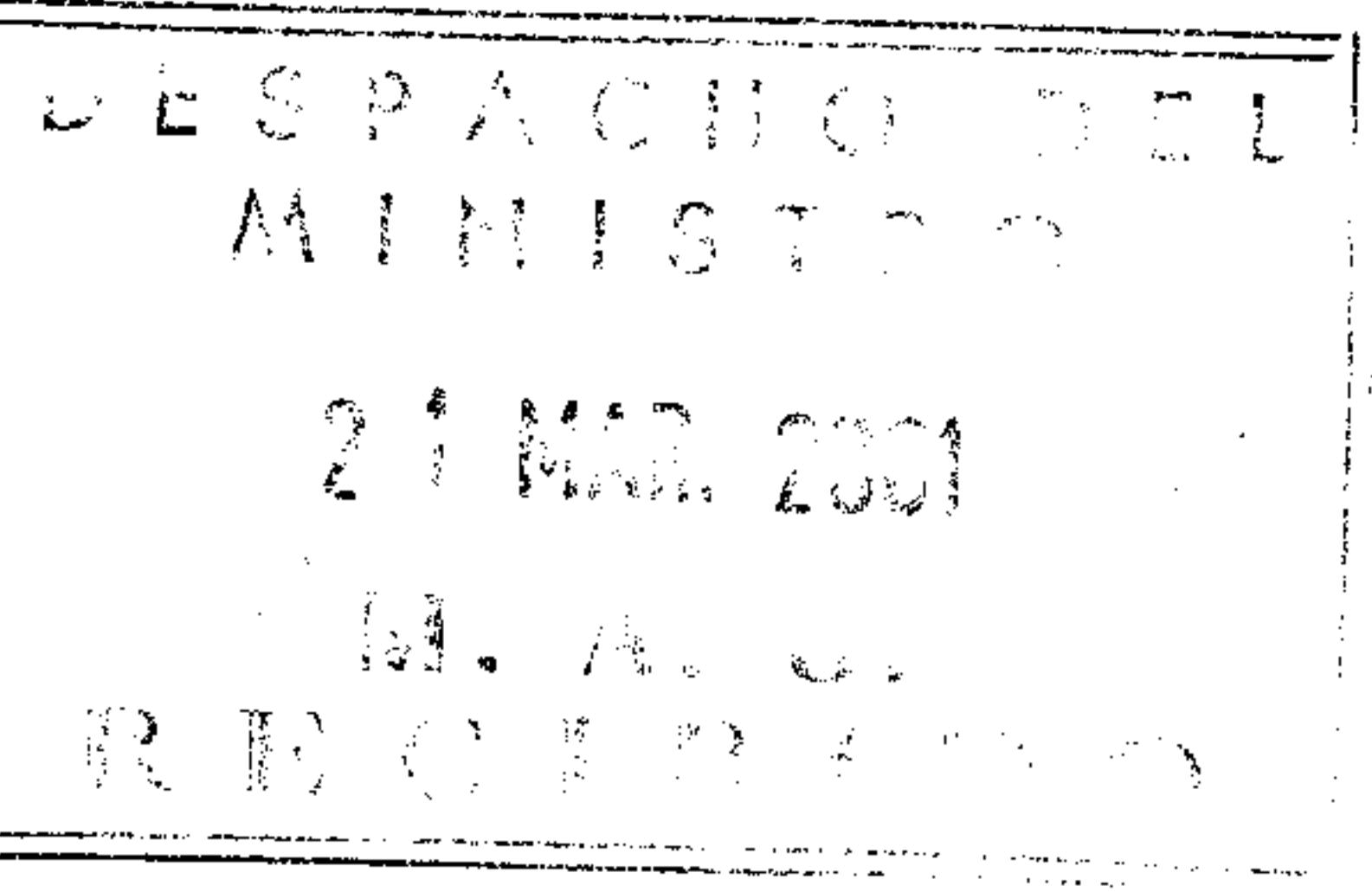
Estimados señores:

Para el trámite de recolección de firmas, nos permitimos remitir debidamente listo la versión del Convenio Marco de Cooperación a celebrarse entre el Ministerio y FITTACORI.

Rogamos que una vez firmado y sellado sea devuelto a esta Asesoría para su trámite de refrendo ante la Contraloría General de la República.

Atentamente,

Lic. Luis Gdo. Doblés Ramírez  
ASESORIA LEGAL - MAG



Vo. Bo.: Maribel Camacho Quesada  
Licda. Maribel Camacho Quesada  
21 MAR 2001

7 de agosto, 2001  
No. 160 A.L.SAL

Señor  
Lic. Manuel Corrales Umaña  
Jefe Unidad de Autorizaciones y Aprobaciones  
División de Desarrollo Institucional  
Contraloría General de la República  
SU DESPACHO.-

Estimado señor:

Para el trámite de valoración del refrendo respectivo por parte de esa Instancia del Ente Contralor, en el tanto sea procedente, nos permitimos remitir el Acuerdo Complementario para la Implementación Operativa del Convenio Marco de Cooperación CV-006-2001, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Fundación para el Fomento y Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (FITTACORI).

Para los fines anteriores, indicamos y adjuntamos lo siguiente:

- Partes suscriptoras: Ministerio de Agricultura y Ganadería y la Fundación para el Fomento y Promoción de la Investigación y Transferencia de Tecnología Agropecuaria (FITTACORI).
- Objeto del Convenio: Cooperación mutua en el desarrollo de proyectos y programas en el sector agropecuario.
- Fecha de firma del Acuerdo: 18 de julio del 2001.
- Se adjunta original y copia del Acuerdo firmado y copia del Convenio CV-006-2001, que en su oportunidad fue conocido por el Ente Contralor.
- Se adjunta constancia de conformidad del Acuerdo, con el ordenamiento jurídico, suscrito por la Asesoría Legal del MAG.

Agradeciendo la continuación de los trámites, de Usted con toda consideración y respeto,

Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez  
Asesoría Legal - Ministerio de Agricultura y Ganadería